

*Procuración General de la Nación*

S u p r e m a      C o r t e :

A mi modo de ver, la cuestión aquí planteada resulta sustancialmente análoga a la que fue objeto de tratamiento por el Tribunal en las causas: 0.459, L.XLI "Orbis Mertig San Luis S.A.I.C. c/ Buenos Aires, Provincia de s/ acción declarativa de inconstitucionalidad", sentencia del 19 de septiembre de 2006, Fallos: 329:3890; E.230, L.XLVII "ENOD S.A. c/ Buenos Aires, Provincia de s/ acción declarativa de inconstitucionalidad", sentencia del 22 de agosto de 2012; A.47, L.XLVIII, "Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C. c/ Buenos Aires, Provincia de s/ acción declarativa de inconstitucionalidad", sentencia del 28 de agosto de 2012; CSJ 2872/2015, "Industrias Viauro S.A. c/ Córdoba, provincia de s/ acción declarativa (art. 322 del CPCCN)", sentencia del 3 de mayo de 2016; CSJ 4084/2015 "Torres e Hijos S.A. c/ Córdoba, Provincia de s/ acción declarativa de certeza", fallo del 12 de julio de 2016; CSJ 2128/2016, "Edgar A. Ciribe S.A. c/ Córdoba, provincia de s/ acción declarativa de certeza", sentencia del 22 de junio de 2017, y, más recientemente en: CSJ 1959/2016 "Simmons de Argentina S.A.I.C. c/ Córdoba, Provincia de s/ acción declarativa de certeza", sentencia del 15 de agosto de 2017 y sus respectivas citas.

En virtud de los fundamentos allí brindados, a los que remito en razón de brevedad en cuanto fueren aplicables al sub judice, opino que la causa corresponde a la competencia originaria de la Corte, al ser parte una provincia en una causa de manifiesto contenido federal.

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2017.

ES COPIA

LAURA M. MONTI